



República de Colombia  
**Corte Suprema de Justicia**  
Sala de Casación Penal

## **TUTELA 112283**

Bogotá, D. C., quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con el numeral 5° del artículo 2.2.3.1.2.1. del Decreto 1069 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 1983 de 2017, se **AVOCA** nuevamente por competencia la solicitud de tutela formulada por el apoderado judicial de JULIO CÉSAR MARTÍNEZ en procura del amparo de sus derechos fundamentales, presuntamente vulnerados por las Salas Penal y Laboral del Tribunal Superior de Santa Marta y los Juzgados 2° Penal del Circuito Especializado y 2° Laboral del Circuito de esa ciudad.

Así mismo, se dispone **VINCULAR** al Juzgado 3° Civil del Circuito, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, la Oficina de Instrumentos Públicos, la Procuraduría Provincial y la Secretaría de Hacienda, todos de Santa Marta, Jaime Cerchar Celedón, Miguel Escaff Jaller, Gaspar Cerchar Henao, Reynaldo Suárez, Wilmer Velásquez, Ambrosio Plata Lucas Gnecco, Café Sello Rojo y la Sociedad Cerro Blanco S.A., así como a las demás partes e intervinientes reconocidos al interior del proceso ordinario de pertenencia y las acciones de tutela referidas en la demanda.

Lo anterior, porque si bien así se dispuso en auto del 25 de agosto de 2020, la Secretaría de la Sala de Casación Penal no le dio cumplimiento en debida forma. Razón por la cual, el 3 de febrero de 2021 la Sala de Casación Civil de esta Corporación

judicial decretó la nulidad de todo lo actuado a partir del momento en que fue admitido el presente trámite (CSJ ATC076-2021).

Acorde con el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, **NOTIFÍQUESE** a la parte accionada y a todos los vinculados para que dentro de las doce (12) horas siguientes, ejerzan el derecho de contradicción y se pronuncien sobre los hechos y pretensiones del accionante.

Ante la imposibilidad de notificarlos personalmente o por correo electrónico, sùrtase este trámite por aviso fijado en la página web de la Corte Suprema de Justicia, con el fin de enterar a las personas que puedan verse afectadas en el desarrollo de esta acción de tutela.

Todas las respuestas que se deriven del presente trámite constitucional deben ser remitidas exclusivamente al correo **despacho.drluishernandez@cortesuprema.ramajudicial.gov.co**.

CÚMPLASE,



**LUIS ANTONIO HERNÁNDEZ BARBOSA**  
**Magistrado**

Tutela 112283  
JULIO CÉSAR MARTÍNEZ

**MARTHA LILIANA TRIANA SUÁREZ**

Secretaria (E)